

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXVIII



Córdoba, 2021

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXVIII**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2021



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXVIII**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinador**

Juan Gregario Nevado Calero

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Fernando Leiva Briones

Juan P. Gutiérrez García

Manuel Muñoz Rojo

José Manuel Domínguez Pozo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Puente sobre el río Genil. Foto archivo Diputación de Córdoba.

**I.S.B.N.:** 978-84-09-35697-3

**Depósito Legal:** CO 1192-2021

## LICENCIA Y POSESIÓN DEL EJIDO Y DEHESA BOYAL DE ESPIEL

**Antonio Giménez Azcona**  
*Cronista Oficial de Espiel*

Allá por mediados del siglo XVI el pueblo de Espiel veía que todos los pueblos vecinos tenían su Ejido y decidieron solicitar la concesión de un Ejido y Dehesa Boyal a sus majestades, a través de la ciudad de Córdoba de la que jurídicamente pertenecían.

El Consejo, Justicia y Regidores de la ciudad de Córdoba hicieron suya la petición y por medio del veinticuatro, Luis Páez del Castillejo fijaron las tierras, próximas a la población, que serían las adecuadas para tal fin. Ya, presentadas al Ayuntamiento de Espiel y de acuerdo los dos concejos, se hizo la solicitud a los monarcas.

D. Carlos y Da. Juana, su madre, en documento, dado en Valladolid el 20 de mayo de 1551, concedieron licencia a la ciudad de Córdoba para dar a la villa de Espiel, jurisdicción de ella, cierto término para hacer dehesa y Ejido de pasto y abrigo de sus ganados.

Ellos habían tomado consejo del Juez de Residencia de Córdoba sobre *“cantidad y calidad de las tierras y del daño o perjuicio”* que podía ocasionar a los pueblos vecinos (para ello habían consultado a las villas y lugares que tenían aprovechamiento común en esas tierras). Dicha información habida, daban licencia para que *“podays dar y deys a la villa de Espiel los dichos términos y tierras que en sí le tenéis señalado”* pero *“contamos que dexen pase y cañada a los ganados de otros lugares comarcanos a la dicha villa de Espiel en anchura de seis sogas toledanas”*<sup>1</sup>.

A groso modo se señala en el documento los límites de estas tierras de esta forma: *“del Despeñadero y asta el cerro de la Peña del Mochuelo y desde allí, hasta el cero Madroñil, (Rísquez actual) todo aguas vertientes a dicha villa, y desde dicho cero el Madroñil hasta dar en el río Becerrero y en otras tierras más, cercando a la dicha villa”*<sup>2</sup>.

En cuanto a la Dehesa Boyal dice el documento *“y que vos mismo le avia señalado otras tierras en que pudiesen hazer dehesa boyera para pasto y abrigo de sus ganados”* y añade que les consta que los acuerdos entre Córdoba y Espiel se habían tomado *“por escritura de concordia y abenencia que sobre ello se había fijado e otorgado por bien de paz”*.

---

1 AME. Doc.1 (Bis) Leg.110.

2 *Ibidem*.

Este documento se dio en Valladolid “a veinte días del mes de mayo de mil e quinientos y cinquenta e un años” Lo escribe el escribano de Cámara de sus majestades los reyes, por su mandato, Francisco del Castillo.

Ya hecha la concesión, era preceptivo amojonar dicho Ejido y la Dehesa Boyal, cosa que se hizo el 30 de septiembre de 1551, estando presentes: los Escribanos, Rodrigo de Molina, que había ocupado el puesto de su padre, Pero López de Molina, escribano de todo el proceso de concesión, Antón Sánchez y Juan de Huertos, (el primero de Córdoba y los otros dos de Espiel, siendo el del Concejo Antón Sánchez ) el Corregidor de Córdoba, García Tello, el Veinticuatro, que delimito las tierras, Luis Páez del Castillejo, El Mayordomo del Concejo, Bartolomé Sánchez, el Alguacil Mayor, Ziscos Martínez Graviel, Alcaldes Ordinarios, (Pascual Fernández y Antón Sánchez Herrero), Jurados (Pero Fernández Sepúlveda y Martín Fernández Alcalde) y otros prohombres de la localidad<sup>3</sup>.

El acto se realizó de la forma que sigue: entraron las personalidades asistentes en las tierras “que dijeron que eran del dicho Ejido adelante, lanzando piedras con las manos, cortando algunas matas e ramas de chaparro con el hocino e arrancando yerbas e hicieron meter e metieron ciertas reses bacunas que anduvieron por allí e abrevaron en un charco de agua que estaba en el arroyo dellas e mandaron hacer e se hicieron dos mojonos.”

Siguiendo el proceso se dice “andando por las dichas tierras llegaron a la boca de un arroyo que dijeron que era el que se nombraba del Bezerero (El arroyo Madroñal actual), el agua del cual, cuando corría dijeron que entrava en otro arroyo que allí parecía que se decía del mesegoso, en cantón de un camino que venía de Villanueva al dicho lugar de Espiel, teniendo el rostro fronterizo al cuchillo que salía de la sierra donde está el castillo de Espiel, a donde dijeron que alindaban y llegaban las tierras que se les daban”

Siguieron amojonando las tierras, que en este caso eran de la Dehesas Boyal. En el documento se dice que, entrando por las tierras, llegaron “zerca dela hermita que dicen de nuestra Sra. de Estrella” después “fueron por las dichas tierras de la dicha Hermita adelante hacia la parte donde estaba una venta que unos dijeron que se nombraba de Sancho de Cuenca y otros la venta de la Hermita de nuestra Sra. de Estrella, a la cual dicha venta, llegados junto a ella antes de atravesar un camino real que por delante de la dicha venta pasaba que benía de Cordova para la Villa de Fuenteovejuna e otras partes”...“atravesando por encima de dicho camino real llebando por derecera el zero primero que está fronterro a la dha. Venta antes de otro zero que dijeron que se decía el zero de la Colmena el Olivarejo” Siguen colocando mojonos y dice que “atravesando por encima de un camino real, llevando por derecera otro zero que dijeron que se decía el zero de la Colmena del Olivarejo”. Después atravesaron un carril que quedó en la falda del dicho zero, “casi en lo alto del que está frontero a la dicha venta, de donde comenzaron el primero”.

Todo esto lo firmaron los diversos escribanos y testigos junto a una fuente cerca de la Ermita de Nuestra Señora de Estrella, que los presentes dijeron era “el Molino Guerto y Fuente que estaba al pie del cuchillo de la sierra del Castillo de Espiel a donde venía a descabezar el término de la dicha Dehesa”

Una vez amojonado toda la dehesa, tomaron posesión de la tierra las siguientes personalidades: Escribano, Pero López Molina. Testigos: Pero Martín de Córdoba

3 Ibídem.

(mesonero de la venta de Estrella) y Andrés Sánchez, hijo de Antón Sánchez (escribano de Espiel)<sup>4</sup>.

Ante esta delimitación de tierras para Espiel, los pueblos de los Pedroches litigaron para que las tierras fuesen baldías, porque, hasta entonces, habían sido de aprovechamiento común; es decir que ellos podían pastorear con sus ganados por ellas. Consiguieron que fueron declaradas baldías de nuevo, contra el derecho de los espeleños adquiridos en 1551.

Primero, el 17 de mayo de 1572, ante el licenciado Morales, juez de comisión de términos de Córdoba, alegando el fiscal que se había “*rasgado e rompido el Exido*” y que el Concejo las había arrendado para siembra, como propias, cuando el documento de concesión especificaba que se debían destinar a “*pasto y abrigo de sus ganados*”.

Nuevamente el 13 de octubre de 1558 hay una nueva sentencia diciendo que estas tierras eran realengas y, por tanto, de aprovechamiento común para los vecinos.

Ante esto, el Concejo envió al licenciado Juan Sánchez Macotera, vecino de Espiel y comisionado por el Ayuntamiento y los vecinos para este asunto, a Madrid con el fin de que se resolviese, de una vez, este conflicto. Hay que hacer notar que los litigios eran sólo por el Ejido, no por la Dehesa Boyal, la cual no se había roturado, ni arrendado.

Una Ejecutoria de Felipe II y el Supremo Consejo de Castilla, expedida en Madrid el 31 de octubre de 1586, dio ganado el pleito a favor de Espiel, por lo cual se hubo de amojonar nuevamente el Ejido en 1587, estando presentes los Alcaldes (Francisco Fernández Pascual y Juan López Caballero) el Jurado, Alonso Alcocer, y Diego Cuadrado y Pedro de Soto escribanos, siendo el primero el público de la villa<sup>5</sup>.

El proceso se hizo, más o menos, como en 1551. Es decir se trasladaron al sitio del Caño, “*donde da el agua el arroyo Bezerezo y del Caño en el arroyo Tamujar, junto al camino que ba a Villanueva del Rey; Juan López Caballero, (uno de los Alcaldes), tomo por la mano a Juan Sánchez Macotera y lo metió corporalmente en la Dehesa del Ejido y tierras de suso, declarando que es junto e incorporado con la Dehesa de Estrella*”<sup>6</sup>

Allí se inició el amojonamiento, continuando por el arroyo Becerrero hacia la villa, atravesando los caminos que van al Valle y al Torilejo. Después, dejando el arroyo a la izquierda “*se va hacia arriba al zero Madoñil*”. Se puso otro mojón junto al “*camino biejo que ba de la villa de Espiel a Nava de Baca*”. Pasando junto a la cruz del camino se fueron colocando mojones por el Despeñadero, siempre aguas vertientes, hasta “*dar a Nava de Obejo*”<sup>7</sup>.

(Posiblemente este Macotera es el que dio nombre a unas antiguas eras que son llamadas así, ya que están en el Ejido que tan gloriosamente defendió en Madrid y posiblemente el Ayuntamiento lo benefició con alguna parcela dentro de este Ejido).

A partir de entonces, estas tierras eran aprovechadas por los vecinos para criar algún cerdo, ovejas, cabras, etc. que, hasta tiempos recientes, las cuidaba mancomunadamente un chiquillo de la localidad, el cual las iba recogiendo casa por casa y de la misma forma las entregaba al atardecer. Las tierras pertenecían al Ayuntamiento y, como dueño, daba permiso para cercar algunas parcelas, sobre todo en casos urgentes de necesidad, como ocurriría con la peste de los siglos posteriores, autorizando a los vecinos a delimitar unos espacios pequeños de tierra, donde se hacía

4 A.M.E. Doc. 2, Leg.110

5 AME Doc4, Leg.110

6 Ibídem

7 Ibídem

un pozo para lavar ropas y evitar el contagio. Los numerosos huertos que rodean a nuestro pueblo no tienen propiedad jurídica, salvo alguno que haya aprovechado alguna coyuntura para escriturarlo. El Ayuntamiento dispone de su propiedad por pertenecer a lo que queda del Ejido.

Después, con la Ley de Pascual Madoz, que mandaba vender los bienes de Propios y Comunales, el Ejido se hizo cinco partes que se fueron vendiendo a los vecinos y estos las fueron parcelando para posteriores ventas. Así vemos la multitud de hazas y cercados que rodean el pueblo, sólo queda la parte que ocupa la Cueva, sembrada de pinos y algunos regajos ocupados por huertos, gallineros y casillas, sin propiedad. También el Ayuntamiento compró una parte del antiguo Ejido a D. Antonio Cejudo en 1930 para ampliación de la Feria; lo que conocemos como Paseo Viejo.



*(Parte de la Cueva) Lo que queda del antiguo Ejido como bienes municipales.*







**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

